

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente inform A las disposiciones aplicables en materia

Por un uso responsable del papel, las copias de

Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO A, 3 1 OCT 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0540/10/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0008731

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Confundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VIII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Godificación de Mercancias cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Interior de la Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Interior de las Dependencias que integran la Comisión Interior de Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Interior de las Dependencias que integran la Comisión Interior de Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Interior de Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Interior de Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Interior de Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Interior de Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Interior de Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Interior de Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Interior de Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Interior de Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Interior de Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Interior de Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Interior de Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Interior de Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Interior de Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Interior de Regulación por p Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

AGROQUIMICA TRIDENTE, S.A DE C.V.

CARRETERA FEDERAL MEXICO PACHUCA KM 34.5

OZUMBILLA, CP. 55760, TECÁMAC, MÉXICO

TEL. (55) 59348616

Correo-e: adolfo.garcia@tridente.com.mx

R.F.C. o C.U.R.P.

3 1 OCT 2018

ATR650809EQ0

VIGENCIA FINAL

VIGENCIA INICIAL

16/05/2019

NOMBRE COMERCIAL

FUMITECO 56 / ALUFOS 56 / FOSALUM 56 / TECOFUM 56 (FOSFURO DE ALUMINIO)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

FOSFURO DE ALUMINIO

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CAS

20859-73-8

ESTADO FÍSICO

SOLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOMINAL: 56.000; MÍNIMO: 53.200; MÁXIMO: 58.800

150,000

UNIDAD DE MEDIDA **KILOGRAMOS**

150,000

FRACCIÓN ARANCELARIA

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE | PAÍS DE PROCEDENCIA

EL PRODUCTO

CHN KOR

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL

CIUDAD DE MÉXICO

LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN

MANZANILLO, COLIMA

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.gob.mx/semamat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121A1676

MAEL/PRECIJERIJCH

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente.
Biól. Amado Ríos Valdez, Coordinador de Asesores de la SGPA. - Presente.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.-kacosta@profepa.gob.mx Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.

09/AH-0540/10/18